



**Ministerio Público
de la Defensa**
Provincia de Entre Ríos



NOTA Nº 132

PARANÁ, 12 de agosto de 2026.

AL SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
LIC ROGELIO FRIGERIO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos (ORSMER), creado por la Ley Provincial Nº 10.445, en ejercicio de las competencias que dicha norma le asigna y conforme lo resuelto por el Plenario de este organismo en sesión ordinaria de fecha 31/7/26, a fin de **expresar** el reconocimiento institucional a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial Nº 2130/26, de fecha 22 de julio de 2026, por el cual se declara la urgencia sanitaria en materia de salud mental y, asimismo, **solicitar** que, en el marco de su implementación, se adopten las previsiones presupuestarias, administrativas e institucionales necesarias para garantizar su efectiva ejecución.

La declaración de urgencia sanitaria constituye una medida trascendente que evidencia el reconocimiento por parte del Estado Provincial de la compleja problemática que en materia de Salud Mental exhibe la realidad actual.

Esta situación determina la necesidad de brindar respuestas inmediatas, integrales y sostenidas, adecuadas a los principios establecidos por la Ley Nacional nº 26.657 de Salud Mental, a la que nuestra provincia adhirió mediante Ley Nº 10.445 y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, que imponen al Estado el deber de garantizar el acceso oportuno, equitativo y de calidad a las prestaciones de Salud mental.

No obstante ello, el Plenario del ORSMER ha considerado poner de

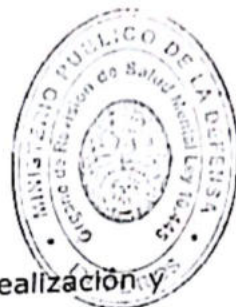
manifiesto la necesidad de que se adopten medidas presupuestarias necesarias para priorizar e incrementar las partidas destinadas al fortalecimiento del sistema público de salud mental, entendiendo que la efectividad de las acciones previstas en el citado decreto requiere de recursos económicos suficientes que permitan su implementación en plazos razonables.

En tal sentido, este Órgano de Revisión advierte que la ejecución de las medidas contempladas en el Decreto Provincial Nº 2130/26 -entre ellas, la capacitación de los equipos de salud, la redistribución y fortalecimiento del recurso humano, la creación de dispositivos intermedios de atención, el fortalecimiento de los servicios hospitalarios y de los centros de atención primaria, así como el desarrollo de estrategias comunitarias de abordaje demanda no solo la agilización de los procedimientos administrativos y financieros, sino también la asignación de partidas presupuestarias acordes con la magnitud de las necesidades existentes.

Preciso es mencionar que la Ley Nacional Nº 26.657 establece la obligación del Estado, en sus distintos niveles y jurisdicciones, de garantizar políticas públicas progresivas en materia de atención y prevención de la Salud Mental, asegurando la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para hacer efectivo el Derecho a la Salud y el deber de cuidado de la sociedad.

Asimismo, el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales impide que las políticas públicas destinadas a garantizarlos resulten meramente declarativas o retrocedan. Por el contrario, exigen la adopción de medidas que posibiliten su efectiva implementación.

El Plenario del ORSMER entiende que la declaración de urgencia sanitaria constituye una oportunidad histórica para avanzar en la transformación estructural del sistema provincial de salud mental, consolidando un modelo de atención comunitario, interdisciplinario y respetuoso de los derechos humanos, conforme a los estándares previstos por la legislación nacional e internacional vigente.



Finalmente, considera indispensable que en el diseño, realización y evaluación de las políticas públicas derivadas de la necesidad y urgencia declarada, se garantice la participación efectiva de las personas usuarias de los servicios de salud mental o de sus familiares, los profesionales y trabajadores del sistema, los Equipos Técnicos y las autoridades de las instituciones involucradas. En especial, alienta la participación de los organismos creados por el marco normativo vigente para intervenir en la formulación y seguimiento de estas políticas, tales como el Consejo Consultivo Honorario y el Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos. Ello resulta plenamente consistente con el paradigma participativo que inspira la Ley 26657.

En este sentido, se pone a disposición la experiencia técnica e institucional del ORSMER para colaborar en la elaboración de protocolos, recomendaciones y evaluación de las medidas que se implementen, y en particular en todas aquellas acciones que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas de salud mental en nuestra provincia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo
Órgano de Revisión Ley 10445

ORGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL LEY 10445
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
Córdoba 522 Paraná
Tel 0343 4209393/4209394
whatsapp +5493435014997
organoderevisioner@jusenterrios.gov.ar

MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS		
RECIBIDO	12 AGO 2026	SIENDO LAS 12:15h HORAS
GOBERNACION		